



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Septiembre veintiocho de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 008-2009-00684-00

Para resolver se DISPONE:

Aceptar la caución que garantiza el pago de las condenas a que hace referencia el párrafo del artículo 309 del C.G.P., vista a (fls. 372 a 374), y en cumplimiento de las providencias calendadas del 15 de junio 2021 (fl. 166), y 13 de diciembre del mismo año (fl. 187).

NOTIFÍQUESE, (3)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 55 fijado hoy 29 de septiembre 2022 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Septiembre veintiocho de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 008-2009-00684-00

Para resolver, se dispone el decreto de pruebas solicitadas:

PRUEBAS PEDIDAS POR EL OPOSITOR

Documentales: Se valorará en oportunidad todo lo actuado y aportado

1. **TESTIMONIOS: DECRETAR** la práctica de testimonios que han de absolver los señores **Sergio Ferreira, Pablo Andrés Cruz Pedraza y Luz Dary Usme Barbosa**, quienes declararán sobre "... lo posesión que ha ejercido el opositor sobre los bienes secuestrados y demás hechos materia de este incidente..."

Adviértase a los convocados que, en caso de no comparecer a la audiencia de manera injustificada, o rehusarse a declarar, se impondrá multa de 2 a 5 SMLMV (art. 218, 221 C.G.P.).

La práctica de la prueba decretada (TESTIMONIOS) se llevará a cabo a la hora de las **9.00 am** del día **11** del mes de **octubre** de **2022**, en la Sala Virtual o telefónica, que se comunicará por el encargado de audiencias del juzgado, antes de la realización de la misma, y quien les informará sobre la herramienta tecnológica que se utilizará (art. 7 Ley 223/2022).

2. **PRUEBA TRASLADADA**: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 del C.G.P., el Despacho valorara la prueba traslada de Interrogatorio de Parte, que absolvió el Sr. John Stol, demandado dentro del proceso de Pertenencia No. 036-2018-00084, así como las documentales referidas a folios 205 a 207 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE, (3)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 55 fijado hoy 29 de septiembre 2022 a las 08:00 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Septiembre veintiocho de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 008-2009-00684-00

Por secretaría remítase al Dr. Carlos Augusto Riveros Morales, Fiscal Cuarenta y Nieve (49) Especializado de la Unidad de Fe Pública y Orden Económico de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, copia digitalizada de todo el expediente, en cumplimiento de la solicitud elevada con oficio No. 171-2022/FE PUBLICA/F-49 del 25 de julio de 2022, vista a (fls. 385 y 386) del presente cuaderno.

CÚMPLASE, (3)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ